 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 1 de 6



COMANDO BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

RESOLUCIÓN No. 037-ARC-CBN5-2020 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. 0044-ARC-CBN5-2020

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

El Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1267 del 29 de Noviembre de 2019 y acta de posesión No. 001 del 05 de Enero de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y acuerdo la normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CONSIDERANDO


Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional, está interesada en **CONTRATACION DE 01 BACTERIOLOGO PARA LA ATENCION DE PACIENTES CON PATOLOGIAS NUEVAS O CRÓNICAS Y PACIENTES CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO O SOSPECHOSO DE COVID – 19 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 4041 PUERTO INIRIDA** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del estudio previo, hasta por el valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 8.874.900,00) M/CTE**, incluido todas las tasas, impuestos, contribuciones e IVA, así como las demás erogaciones y descuentos que correspondan, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11620 de fecha 11 de agosto de 2020.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el gerente de proyecto en estudio previo del 29 de agosto de 2020, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

Teniendo en cuenta, lo establecido en el decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de la Dirección de Sanidad de cada una de las instituciones, a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, prestación de servicios que se realizará en los diferentes establecimientos, y/o con las diferentes red externas contratadas, de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el CSSMP.

En concordancia con lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval, a través del Centro de Medicina Naval y sus Establecimientos De Sanidad Militar que conforman la regional centro - Oriente, ubicados en las ciudades de Puerto Carreño (Vichada), Puerto Inírida (Guainía), Puerto López (Meta), y Arauca (Arauca) son los encargados de prestar los servicios de salud, a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, para cumplir con lo anterior, se requiere contar con el personal de salud necesario para la prestación de servicios de salud.

Se tiene en consideración que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó: en relación con el COVID-19, que los países adapten sus respuestas a la situación, e invocó la adopción de medidas prematuras con el propósito de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 2 de 6

Que el pasado 11 de marzo, la OMS, declaró el brote de COVID-19 como pandemia, instando a los países con casos positivos para que tomaran medidas urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas, con el fin de mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus – Covid-19, de conformidad con lo establecido en el decreto 780 de 2016 el cual en su artículo 2.8.8.1.4.3, determina las medidas que se podrán tomar para controlar las situaciones que atenten contra la salud, y en su parágrafo q indica: "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Por lo anterior, la presencia del virus en Colombia representa una situación de hecho que pone en riesgo la salud pública, haciendo necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para la contención y mitigación del virus, de manera que, queda en cabeza no solo del gobierno sino también de los prestadores de servicios de salud, atender las necesidades que la situación por COVID-19 genera.

*De acuerdo con lo señalado, y en cumplimiento de las facultades, la Base Naval ARC Orinoquia como unidad ejecutora en la región oriente y de acuerdo a lo descrito en el oficio N° 20200423541826043/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-29.25 de fecha 25 de junio de 2020, donde se solicitan recursos para la contratación de un personal de salud en los diferentes establecimientos de sanidad militar a nivel nacional, así como la apropiación de estos recursos a través de las unidades ejecutoras acuerdo distribución del mismo y con el fin de ampliar los servicios de salud para atención de usuarios y beneficiarios de la Armada Nacional que se encuentran afectados por la pandemia actual, es necesario ejecutar las acciones para asegurar la prestación del servicio a los usuarios de los establecimientos de sanidad militar de la región, de otro lado es indispensable fortalecer e intensificar la vigilancia de infección respiratoria, por lo tanto, se requiere la contratación de un **Bacteriólogo para el Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041**, ubicado en la ciudad de Puerto Inírida, ciudad capital del Guainía que actualmente ha iniciado el "pico" de contagios por COVID-19 generando demanda de servicios por parte de los usuarios y beneficiarios del ESM 4041 y a su vez la obligación de este por satisfacer las necesidades de los pacientes, es por esto que se plantea la necesidad de contratación de profesionales por esta especialidad.*


Actualmente el área de Laboratorio Clínico del Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041, no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades correspondientes al área, relacionadas con la toma y el procesamiento de muestras de laboratorio, por tal motivo, es necesario contratar la prestación de servicios de un profesional en bacteriología, que cuente con mínimo 1 año de experiencia para que apoye las actividades correspondientes al área, dado que, se requiere dar respuesta a los requerimientos y demás actividades propias del servicio, por lo anterior, se requiere que el profesional cumpla con el perfil solicitado.

En este orden de ideas se requiere contratar los servicios de un bacteriólogo para atender los nuevos retos de atención del Modelo Integral en Salud MATIS, que para este año tuvo una importante adición de recursos en reactivos de laboratorio con el objetivo de cubrir las diferentes rutas Integrales como mantenimiento y promoción de la salud, prevención de cáncer de cuello uterino, prevención de cáncer de próstata, ruta cardiovascular, entre otros. Para cumplir con lo anterior, el Centro de Medicina Naval, se convertirá en el laboratorio de referencia para realizar las pruebas de Detección de cepas de Alto Riesgo de VPH, prueba de Antígeno prostático específico para los pacientes de la regional centro y pacífico y demás pruebas especializadas que se requieran en cumplimiento del MATIS.

Por otro lado, se encuentra la necesidad de cubrir los requerimientos de la cuenta de alto costo, que para este año exige la realización de importantes exámenes para cumplir los requerimientos del Ministerio de Salud de acuerdo a cada patología.

El personal de bacteriología es de gran apoyo en los procesos de toma de muestras, procesamiento diario de exámenes, reporte de resultados y apoyo administrativo. También es de vital importancia su participación activa en el sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041 y demás sistemas vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos en salud del estado colombiano y ratificados por la Ley Estatutaria en salud se estableció la obligatoriedad de determinar los mecanismos necesarios para identificar los riesgos en nuestra población con el fin de implementar y direccionar las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública. El nuevo

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 3 de 6

direccionamiento estratégico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se basa en el Modelo de Atención integral en Salud para el SSMP, donde incluye los lineamientos que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social en Salud pública y la normatividad vigente, así mismo, describe las generalidades, componentes del modelo, sistemas y procesos que lo apoyan, este modelo, el cual deberá estar gestionado desde la afiliación del usuario y basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con la búsqueda activa e identificación específica (captación e inducción de la demanda) de poblaciones a riesgo por padecer patologías o riesgo de sufrir enfermedades de alto costo y/o crónicas que pueden desarrollar complicaciones, secuelas y eventos adversos deteriorando aún más el estado de enfermedad; también se incluye un ordenamiento de una red prestadora basado en(APS), redes integradas de servicios de salud (RISS).

*Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de un **Profesional en Bacteriología para el Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041** para realizar actividades asistenciales y administrativas inherentes a la especialidad en servicios a los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares desde la atención primaria - salud pública en los diferentes momentos del curso de vida y programas especiales con remisión al Centro de Medicina naval y sus satélites, profesional que prestará el servicio de manera intramural, domiciliario y extramural en el **Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041 Puerto Inírida**.*

*El **Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041 Puerto Inírida** debe estar presto a atender la emergencia, no solo a través de la prevención, control y mitigación del virus, sino también por medio de la atención integral y adecuada a los pacientes, protegiendo sus derechos fundamentales, a la seguridad social, la vida y la salud, los dos primeros determinados en la Constitución Política de Colombia en los artículos 48 y 11 respectivamente, respecto a la salud, este tuvo un desarrollo a través de la jurisprudencia, dado que, su protección era incoada en conexidad con la vida, debido a ello, fue regulado en la ley 1751 de 2015, por lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval y sus Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional, como entidades encargadas de la prestación del servicio de salud, deberán buscar alternativas para garantizar el derecho a la salud de los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares –aún más si se tiene en cuenta que las entidades estatales deben velar por garantizar la prestación del servicio público y la efectividad de los derechos de los Administrados, en este caso los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por lo tanto, se requiere contratar un **Profesional en Bacteriología para el Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041**, para atender a los pacientes con patologías nuevas o crónicas y a pacientes sospechosos o contagiados de COVID - 19, toda vez que, el virus en algunos casos provoca problemas graves.*


*Es necesario mencionar que dentro de la planta de Personal Militar y civil existente en el **Establecimientos de Sanidad Militar N° 4041 Puerto Inírida**, no es suficiente para satisfacer la necesidad en la atención de usuarios, lo anterior, aunado a que por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se requiere más personal para el control, la prevención y la atención de pacientes con patologías nuevas o crónicas y a contagiados con COVID – 19, con lo anterior no solo se busca cubrir las necesidades de la dependencia sino también el mejoramiento de los servicios prestados a los usuarios de forma ambulatoria, domiciliaria y extramural.*

Así mismo acuerdo oficio N° 20204235702491423 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-JTH-29.60 de fecha 26 de Agosto de 2020 dirigido al Señor Capitán de Fragata Comandante de la Base Naval ARC Orinoquia, la Señora Directora del Centro de Medicina Naval certifica que los ESM que requieren contratación de personal asistencial para atender los servicios que prestan, no cuentan con las disponibilidades de las especialidades requeridas, por consiguiente se hace necesario la contratación de las mismas en la cantidad solicitada acuerdo los argumentos descritos.

De igual forma mediante oficio N° 20204235702764603 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-DCEMED-DESM4030-JTH-29.60 de fecha 19 de Septiembre de 2020 la Directora del Establecimiento de Sanidad Militar N° 4030 Puerto Carreño, certifica la idoneidad de la aspirante al cargo teniendo en cuenta el objeto a contratar, lo anterior con base a la verificación de la documentación recibida. Así mismo se indica que en la ciudad de Puerto Inírida se dio amplia difusión a la necesidad planteada por el Establecimiento para adelantar los procesos de contratación en mención.

Todo lo anterior teniendo en cuenta que como entidad pública prestadora de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe garantizar la atención integral en Salud.

ANALISIS DEL SECTOR : Artículo 2.2.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 4 de 6

organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Ver manuales y guías que para efecto expida Colombia Compra Eficiente colombiacompra.gov.co

DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

De conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.*

Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Decreto ley 1795 de 2000 por el cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica

Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.


Acuerdo No. 053 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el vademécum para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

El **Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041 Puerto Inirida** con el fin de subsanar las necesidades presentadas en los servicios que prestan al personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el mejoramiento de los servicios prestados a los usuarios de forma ambulatoria, domiciliaria, extramural, además de la atención de pacientes con diagnóstico confirmado o sospechosos de COVID – 19, con lo anterior no solo se busca cubrir las necesidades de la dependencia sino también el mejoramiento de los servicios prestados a los usuarios de forma integral.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN

- Carta de ofrecimientos de servicios originada por el contratista
- Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) – Persona Natural. Actualizada e impresa desde el SIGEP (www.sigep.gov.co)
- Formato único de declaración de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de Libreta Militar (Si Aplica)
- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Consulta del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional (www.policianacional.gov.co – modulo "Consulta de Medidas Correctivas" CNCP) Ley 1801 – 29 de Julio/16.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, , con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificado del Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, , con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Fotocopia de diploma de bachiller o acta de grado
- Fotocopia de diploma o acta estudios Técnicos o Tecnológicos
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios Universitarios

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 5 de 6

- Fotocopia de certificaciones de experiencia laboral relacionadas en la Hoja de Vida
- Fotocopia de Tarjeta Profesional (Si Aplica)
- Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia Certificación Bancaria, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF diligenciado.
- Los profesionales de la salud deberán aportar fotocopia de la resolución o acto administrativo expedido por la Secretaria de Salud donde se autorice el ejercicio de la profesión del área de la salud correspondiente
- Fotocopia del carné de vacunación hepatitis B o en su defecto certificados de antígenos
- Certificado de Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS).
- Fotocopia del Certificado del curso de atención de víctimas de violencia sexual para el personal asistencial.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De conformidad con las actividades anuales demandados no sólo por la Armada Nacional sino también por el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales se conocen desde el Plan de Trabajo previsto desde el año inmediatamente anterior, y más aun teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por los entidades de salud a nivel nacional por causa de la pandemia COVID-19, la necesidad de contratar los servicios profesionales un **BACTERIOLOGO** para el **Establecimiento de Sanidad Militar N° 4041 Puerto Inirida**, bajo las condiciones acá establecidas:

Descripción	Existencia (Número de Personas)	Proyección del Proceso de Contratación	Déficit
CONTRATACION DE 01 BACTERIOLOGO PARA LA ATENCION DE PACIENTES CON PATOLOGIAS NUEVAS O CRÓNICAS Y PACIENTES CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO O SOSPECHOSO DE COVID - 19 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 4041 PUERTO INIRIDA.	0	1	0

Con el presupuesto asignado al presente proceso se sule en un 100% la necesidad existente en la contratación de personal requerido para el año 2020.

*Para el desarrollo de esta contratación fue asignado el presupuesto en la vigencia fiscal 2020 por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 8.874.900,00)** la cual tiene la siguiente distribución presupuestal por mes:*


ESM 4041 PUERTO INIRIDA								
	VALOR HORA	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL
BACTERIOLOGA	\$ 16.435,00	188	\$ 3.089.780,00	168	\$ 2.761.080,00	184	\$ 3.024.040,00	\$ 8.874.900,00

Que de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

Que siendo la Señora **MILENA YANETH BERMUDEZ MACIAS**, la persona que cumple con los requisitos para realizar la contratación, de conformidad con el análisis, requisitos y disponibilidad de personal que se tiene en el lugar de ejecución, de conformidad con lo expuesto por el Usuario, el Comando de la Base Naval ARC "Orinoquia", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional, estimo pertinente adelantar el proceso contractual directo, el cual se registrá por las fechas estimadas en el portal único de contratación SECOP II.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4519 de 2016, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentran en competencia del Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquia", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 6 de 6

Que por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquia", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACION DE 01 BACTERIOLOGO PARA LA ATENCION DE PACIENTES CON PATOLOGIAS NUEVAS O CRÓNICAS Y PACIENTES CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO O SOSPECHOSO DE COVID – 19 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N° 4041 PUERTO INIRIDA.,** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del estudio previo, es hasta por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 8.874.900,00) M/CTE,** incluido todas las tasas, impuestos, contribuciones e IVA, así como las demás erogaciones y descuentos que correspondan, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11620 de fecha 11 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la Señora **MILENA YANETH BERMUDEZ MACIAS,** aplicando lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 N° 4 literal H) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño - Vichada

Capitán de Fragata **GABRIEL ENRIQUE REYES OCHOA**
Comandante Base Naval ARC "Orinoquia"

TN MARTIN GARZON JAVIER
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN5

TN JOHN FREDDY GUZMÁN CHARRY
ASESOR JURÍDICO BN5

TK SANTANA SALAZAR JUAN
JEFE DE ADQUISICIONES BN5 (E)

TK MARTINEZ SUAREZ MARIA C
EJECUTIVA DE CONTRATOS